

**AUTORIZA LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAS SPAMHAUS
IP BLOCKLIST Y DOMAIN BLOCKLIST BAJO
MODALIDAD DE TRATO DIRECTO.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1803

SANTIAGO, 20 DE DICIEMBRE DE 2021

VISTO: Lo dispuesto en el D.U. N° 666 de 2021 que aprueba el presupuesto para la Universidad de Chile; artículo 9° del D.F.L. N° 1/19.653 de 2001, que fija el texto refundido, sistematizado y coordinado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; artículo 37° ley N° 21.094 de 2008, sobre Universidades Estatales; Decreto TRA 309/1349/2018; el Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N° 3 de 2006 de Educación, lo dispuesto en los Decretos Universitarios N°906 de 2009 y N°2750 de 1978; en la Resolución N° 16 de 2020 en relación a lo establecido en el Dictamen N°E21.319, de 23 de Julio de 2020, ambos de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, don Dani Fochesato, Jefe Área Proyectos y Desarrollo de la Subdirección de Informática y Telecomunicaciones, requiere la compra de Licencias Spamhaus IP Blocklist y Domain Blocklist, según expresa en carta de fecha 03 de diciembre de 2021 (Solicitud: 825989).
2. Que, señala que la Facultad de Medicina recibe un promedio diario de 160.000 correos electrónicos, de los cuales alrededor del noventa por ciento son clasificados como spam, por lo cual es necesario contar con herramientas eficientes para poder filtrar el spam y no enviarlos a cada casilla de correo existente (16.000 casillas), siendo las licencias antes indicadas las que son utilizadas por la Facultad en sus servidores de correo desde hace ocho años, con resultados satisfactorios.
3. Que, la adquisición será financiada por el centro ejecutante N° 140102 - FG. SERVICIOS GENERALES INFORMATICA.
4. Que, los bienes son distribuidos por el proveedor Spamhaus Technology Ltd., domiciliado en 4 Old Park Lane, Mayfair, London, W1K 1QW, Reino Unido, sin que sean comercializados en Chile.
5. Que, el artículo 37° de la ley N° 21.094, de 2018, sobre Universidades Estatales, establece que quedarán excluidos de la ley N° 19.886 los contratos que celebren las universidades del Estado con personas jurídicas extranjeras o internacionales para el suministro de bienes muebles necesarios para el cumplimiento de sus funciones y que, por sus características específicas, no puedan ser adquiridos en Chile, según da cuenta en la carta citada anteriormente.
6. Que, en relación con lo expuesto, y acorde lo señalado en el artículo 9° del D.F.L. N° 1/19.653 de 2001, que fija el texto refundido, sistematizado y coordinado de la ley N°18.575; si la compra se realiza directamente debe autorizarse mediante un acto administrativo fundado.
7. Que, existe disponibilidad presupuestaria según da cuenta el certificado emitido por el Director Económico de la Facultad, por lo cual,

RESUELVO

1. **AUTORIZÁSE** la adquisición, bajo la modalidad de trato directo de Licencias Spamhaus IP Blocklist y Domain Blocklist, por un valor de USD 9.125.- (nueve mil ciento veinticinco dólares), más gastos de transferencia bancaria, impuestos y otros gastos menores asociados con el proveedor Spamhaus Technology Ltd., domiciliado en 4 Old Park Lane, Mayfair, London, W1K 1QW, Reino Unido, y cuyas especificaciones son las siguientes:

I. Producto:

Producto	Descripción
Spamhaus Datafeed Services for A/C 30855808	Spamhaus IP Blocklist es la combinación de todos los DNSBL basados en IP de Saphmaus en una única lista de bloqueo potente y completa para hacer que las consultas sean más rápidas y simples. Contiene las listas de bloqueo SBL, SBLCSS, XBL y PBL.
	Spamhaus Domain Blocklist (DBL) es una lista de nombres de dominio con mala reputación. Se publica en un formato de dominio DNSBL. Estas reputaciones de dominio se calculan a partir de muchos factores y se mantienen en una base de datos que a su vez alimenta la propia zona DBL.

II. Plazo y Lugar de Entrega:

- La activación de las licencias por parte del proveedor se realizará vía remota una vez realizada la transferencia bancaria con domicilio en 4 Old Park Lane, Mayfair, London, W1K 1QW, United Kingdom.
- El lugar de entrega será en la Subdirección de informática vía remota.
- El plazo de vigencia de esta adquisición será de 12 meses desde la total tramitación del presente acto administrativo.

III. Forma y Requisito de pago:

- La Facultad realizará el pago en una cuota, vía transferencia bancaria, a la cuenta bancaria indicada por el proveedor.
- La conversión al valor en Pesos Chilenos del precio de la adquisición expresados en Dólares Americanos se efectuará según el tipo de cambio vendedor del día en que se realice la transferencia, valor que será certificado por un banco de la plaza.

IV. Contraparte Técnica:

- La Contraparte técnica será don Dani Fochesato, Jefe Área Proyectos y Desarrollo de la Subdirección de Informática y Telecomunicaciones, y le corresponderá:
 - Realizar seguimiento de los servicios contratados.
 - Velar por la correcta ejecución de las obligaciones del Ejecutor.
 - Suscribir Informes de Cumplimiento del Ejecutor en el caso de ser necesario.
2. **REALÍCESE** la transferencia bancaria según lo señalado en la Propuesta del Proveedor.
 3. **IMPÚTESE** el gasto al Título A Subtítulo 2 Ítem 2,6 del Presupuesto Universitario.
 4. **REMÍTASE** a la Contraloría de la Universidad de Chile para control de legalidad.
 5. **PUBLÍQUESE** en el sitio www.mercadopublico.cl, o en su defecto en el sitio web <http://www.uchile.cl/transparencia> según lo señalado en el artículo 7° de la ley N° 20.285 de 2008, sobre Acceso a la Información Pública”.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

MARÍA ANGELA MAGGIOLO LANDAETA
VICEDECANA

DR. MANUEL KUKULJAN PADILLA
DECANO